



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A TRABAJOS DE FIN DE GRADO SOBRE ESCRITORES NACIDOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.-

FICHA RESUMEN

Órgano proponente	Dirección General de Patrimonio Cultural	Fecha: 20 de septiembre de 2021
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A TRABAJOS DE FIN DE GRADO SOBRE ESCRITORES NACIDOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	
JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA		
Se ha optado por la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada, dado que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, de la que no se derivan cargas administrativas ni impacto negativo a nivel presupuestario, económico, por razón de género ni cualquier otro, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria.		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula	La elaboración de esta disposición tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de la concesión de los Premios a trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores/as nacidos en la Región de Murcia.	
Finalidad del proyecto	La propuesta normativa pretende regular la concesión de estos premios para otorgar una distinción institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de estas figuras y de su obra, y con el fin último de promover en el ámbito universitario el conocimiento y la investigación sobre el patrimonio cultural de la Región de Murcia en el ámbito literario.	
Novedades introducidas	Se trata de una norma novedosa por completo, toda vez que esta modalidad de premios se instaura por primera vez y con la previsión de efectuar en adelante una convocatoria anual.	
MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Competencia	La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de la cultura especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 10. Uno apartados 13, 14 y 15 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, incluyendo las funciones relativas al fomento de la lectura, así como la	

23/09/2021 15:05:17
 PALOU GIMENEZ, M. ANTONIA
 23/09/2021 15:01:33
 FERNANDEZ TRIBULLO, ANA MARIA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06e56544-1d6f-09c-f2ad-0050569b34e7





	promoción del libro y de los autores, que ejerce en la actualidad la Consejería de Educación y Cultura, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.
Tipo de norma	La propuesta adopta forma de Orden dictada por la persona titular de la citada Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre de Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la CARM, en relación con la habilitación prevista en artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y teniendo en cuenta la forma prevista por el artículo 25.4 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM
Estructura y contenido de la norma	Junto a una breve parte expositiva, la parte dispositiva consta de quince artículos y una disposición final, que contienen las bases reguladoras de los “Premios a trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores/as nacidos en la Región de Murcia”.
Trámite de audiencia	Conforme a los arts. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 53.3 y 53.4 de la ley 6/2004 de 28 de diciembre, se dará audiencia durante un plazo de 15 días hábiles a la Dirección General de Universidades e Investigación, y se abrirá un periodo de información pública durante el mismo plazo mediante la publicación del proyecto de orden en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
Tramitación	Evacuado el trámite de audiencia e información pública, se procederá al envío del expediente a Secretaría General, integrado por la Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el borrador de Orden y la MAIN que incorporarán en su caso las modificaciones introducidas asumidas en función de las aportaciones producidas en el trámite de audiencia e información pública. Emitido el correspondiente Informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General, teniendo en cuenta en el texto de la norma y en la MAIN las eventuales consideraciones formuladas por aquel, procedería la aprobación de estas bases mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura y su posterior publicación en el BORM.
Normas cuya vigencia resulte afectada	Ninguna norma resulta afectada en su vigencia
INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Dado que la propuesta normativa solamente establece las bases reguladoras de la concesión de los premios, no se deriva impacto presupuestario alguno de la misma.	
INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
El género no es relevante para el desarrollo y aplicación de esta norma, por lo tanto su impacto en esta materia es nulo.	





INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden no conlleva ninguna desigualdad ni produce efectos discriminatorios en este ámbito. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido por lo que el impacto de esta orden por razón de diversidad de género es nulo.

OTROS IMPACTOS

No se contemplan impactos en materias de Unidad de Mercado, Medio Ambiente ni en la Familia, en la Infancia y la Adolescencia, con la salvedad de la repercusión positiva que supone en la medida en que permite avanzar en la motivación y en el reconocimiento de la excelencia académica del alumnado universitario de la Región de Murcia, sirviendo como referencia a las generaciones que en el futuro se incorporen a la comunidad universitaria.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

Tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la misma, se ha optado por la elaboración de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada, dado que el impacto de la disposición que se pretende aprobar se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, no introduce cargas administrativas para el ciudadano, sin que se derive impacto negativo a nivel presupuestario ni económico, ni afecte tampoco a la competencia en el mercado ni se incluyen elementos distorsionadores de su funcionamiento ni de la competencia.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

La elaboración de la presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria de los Premios con los que se pretende distinguir y reconocer públicamente a los trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores/as nacidos en la Región de Murcia, y se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El otorgamiento de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria que será objeto de publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los premios tienen como por objeto otorgar una distinción institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de estas figuras y de su obra, con la finalidad última contribuir a la labor de reconocimiento y difusión, en la sociedad en general y en el ámbito universitario en particular, de la labor creadora de los poetas, narradores y ensayistas murcianos más destacados, como parte imprescindible de nuestro patrimonio cultural.





3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.-

3.1. Competencia de la CARM sobre la materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de la cultura especialmente en materias de interés para la Región de Murcia en virtud de lo establecido en el artículo 10. Uno apartados 13, 14 y 15 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, competencias en las que han de entenderse incluidas las funciones relativas a la promoción del libro y de los autores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura tiene asumidas, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como órgano competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, las funciones sobre promoción del libro, incluyendo también la obra de los autores nacidos en la Región de Murcia. Con el fin de contribuir al reconocimiento y difusión, en la sociedad en general y en el ámbito universitario en particular, de la obra de los poetas, narradores y ensayistas murcianos más destacados, como parte imprescindible de nuestro patrimonio cultural, por parte de este departamento de la Administración Regional se entiende necesario fomentar y premiar la labor investigadora y de estudio que acerca de tales autores se haya llevado a cabo por parte de los alumnos de las universidades españolas en sus trabajos de fin de grado, avanzando con ello al mismo tiempo en la motivación y el reconocimiento de la excelencia académica del alumnado universitario.

El Decreto 62/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, refrendada por la normativa posterior, particularmente por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, supone la creación de la Biblioteca Regional de Murcia, con rango administrativo de Servicio, asumiendo la misión y funciones que anteriormente correspondían a la Biblioteca Pública del Estado en Murcia. La Biblioteca Regional es actualmente la unidad encargada de prestar asistencia a la Dirección General de Patrimonio Cultural en materia de bibliotecas, patrimonio bibliográfico, sonoro y visual, promoción del libro, la lectura y el cine, y cualesquiera otras acciones de promoción cultural relacionadas con estos ámbitos.

3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

Las bases reguladoras de los Premios destinados a trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores/as nacidos en la Región de Murcia se dictan de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo de lo dispuesto la Disposición adicional décima de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a las cuales el régimen de los premios deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.





Por otra parte, la presente propuesta normativa se formula con el rango de disposición reglamentaria dictada por el titular del departamento competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros a dictar disposiciones generales, cuando tengan atribuida expresamente por disposición de rango legal la potestad reglamentaria, en los artículos 52 y 53 de la misma ley que regulan la tramitación de las disposiciones de carácter general que emanen de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y habida cuenta de que el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilita expresamente a los Consejeros competentes para establecer las bases reguladoras de la concesión, se entiende que mediante la forma jurídico prevista en el artículo 25.4 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

3.3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

Contenido:

El proyecto normativo dispone de una parte expositiva y otra parte dispositiva. A continuación, se describe cada una de ellas.

- Parte expositiva: se describe el objetivo de la norma y la base jurídica para su propuesta.
- Parte dispositiva: se compone de 19 artículos y 1 disposición final.

En su artículo 1, se determina que el objetivo de la norma es establecer en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de la concesión de los Premios destinados a trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores/as nacidos en la Región de Murcia.

El artículo 2 define una sola categoría de premios, de forma que podrá consistir en uno o varios, según se establezca en la respectiva convocatoria. Asimismo prevé que la dotación del premio o premios consistirá en la publicación del trabajo ganador en la editorial pública regional Tres Fronteras y una dotación económica que se establecerá en la orden de la convocatoria.

En cuanto al procedimiento de concesión, el artículo 3 prevé que ésta llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de candidaturas, y se iniciará de oficio mediante orden dictada anualmente por la persona titular de la consejería competente en materia de cultura.

Junto a los requisitos para participar en las convocatorias que se lleven a cabo, recogidos en el artículo 4, se regulan en el artículo 5 los requisitos para ser beneficiario y la acreditación de los mismos.

Se regula la presentación de las solicitudes en el artículo 9, y en cuanto a la instrucción del procedimiento, el artículo 6 establece que corresponderá a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Biblioteca Regional que, como señala la parte





expositiva es la unidad encargada de prestar asistencia a este centro directivo en materia de bibliotecas, patrimonio bibliográfico, sonoro y visual, promoción del libro, la lectura y el cine, y cualesquiera otras acciones de promoción cultural relacionadas con estos ámbitos.

El artículo 7 regula la composición y reglas de actuación y funcionamiento del Jurado como órgano encargado de valorar los trabajos presentados por los candidatos, debiendo atenerse a los criterios de valoración que señala el artículo 10.

Por lo que respecta a la resolución de concesión, el artículo 8 establece que la persona titular de la consejería competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura resolverá la convocatoria de los premios mediante orden, a la vista de la propuesta formulada por el titular del órgano encargado de la instrucción.

El artículo 11 prevé la forma entrega, difusión y publicidad de los trabajos premiados, mientras que los artículos 12 y 13 regulan lo relativo a la propiedad de aquellos y la confidencialidad de la información facilitada por los candidatos.

Por último, la disposición final se refiere a la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tramitación:

La tramitación de la orden de bases reguladora de los “Premios a trabajos de fin de grado realizados por alumnos de universidades ubicadas en España sobre escritores/as nacidos en la Región de Murcia”, se ajustará a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 6/2014, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Al amparo de lo previsto en el artículo 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha omitido el trámite de consulta pública previa dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios. El proyecto de orden se someterá, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia, al trámite de información pública previsto en artículo 133.2 de la citada Ley durante un plazo de 15 días hábiles.

Evacuado el trámite de audiencia e información pública, se procederá al envío del expediente a Secretaría General, integrado por el borrador de Orden, la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y la MAIN incorporando las modificaciones asumidas en función de las aportaciones realizadas en el trámite de audiencia e información pública.

Emitido el correspondiente Informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General, e incorporadas al texto de la propuesta y a la MAIN las eventuales consideraciones efectuadas por aquél, procedería la aprobación de las bases mediante Orden de la titular de la Consejería de Educación y Cultura, y su posterior publicación en el BORM.

3.4. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.





Ninguna norma resulta afectada por la presente propuesta de bases reguladoras, teniendo en cuenta que versa sobre la concesión de premios de nueva creación.

3.5. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No procede dar de alta lo regulado en esta orden de bases en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ya que la misma establece las bases por las que se deberán de regir las ordenes de convocatoria que de ella se deriven, cuyos procedimientos si habrán de ser dados de alta en la citada guía, ya que las mismas regularán procedimientos administrativos cuyo destinatario será el ciudadano, graduados y posgraduados.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Al tratarse de una orden de bases, la presente norma no conllevará ningún gasto o merma en los ingresos públicos del presupuesto corriente de la Consejería de Educación y Cultura de ni de ningún otro Departamento de la Administración regional. Por el objeto de la norma, no deriva de la misma ningún coste material ni requiere de efectivos adicionales de recursos humanos. Por lo que se puede concluir que la norma objeto de esta Memoria carece de impacto presupuestario.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El proyecto normativo carece de cualquier tipo de impacto de género, ni en el fondo ni en la forma, que pudiera favorecer situación de discriminación por razón de género. Por tanto, produce un impacto nulo, al no afectar afecta negativamente la perspectiva de género, ni incorporar posibles situaciones o relaciones de desigualdad; es decir, el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de esta norma.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Lo regulado mediante esta orden afecta en modo alguno a los derechos ni a la igualdad social de las personas objeto de protección por la Ley 8/2016, de 27 de mayo ni produce efectos discriminatorios en este ámbito. Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido, por lo que el impacto de esta orden por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género es nulo.

7. INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La publicación de la norma propuesta supone un impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia ya que constituye una iniciativa dirigida también a avanzar en la motivación y en el reconocimiento de la excelencia académica del alumnado universitario, sirviendo como referencia a las generaciones que aspiran a incorporarse en el futuro a la comunidad universitaria.





En Murcia, a día y fecha de la firma electrónica que figura al margen

LA ASESORA JURÍDICA Ana María Fernández Trujillo	VºBº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL María Antonia Palou Giménez
---	--

23/09/2021 15:05:17

23/09/2021 15:01:33 | PALOU GIMENEZ, Mª ANTONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0ae56544-1d6f-09c-f2ad-0050569b34e7

